



## ADICIÓN Y PRÓRROGA NUMERO 002 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº 44 DEL 18/01/2013 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, ICFES, Y MARCELA CAÑON VARGAS

ADRIANA JULET GIL GONZALEZ, identificada con la cédula de ciudadanía 37.511.940, en su condición de Ordenador del Gasto, obrando en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES-, quien en el texto de este documento se denominará el ICFES, identificado con el Nit 860.024.301-6, y por otra, MARCELA CAÑON VARGAS, identificada con cédula 52.797.301, que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente adición y prórroga al contrato de prestación de servicios No 44 del 18/01/2013, suscrito entre las mismas partes, según las cláusulas adelante citadas, y previas las siguientes consideraciones: 1) Que el 18/01/2013 se suscribió el contrato de prestación de servicios No. 44 con MARCELA CAÑON VARGAS, cuyo objeto es "prestar los servicios profesionales como Líder Técnico en todo lo relacionado con la implementación del nuevo sistema misional, y demás proyectos que le sean asignados", con plazo de ejecución hasta el 31/10/2013, prorrogado mediante adición y prórroga No.1 del 17/10/2013. 2) Que el contrato en mención se suscribió hasta por un valor total de \$57.000.000 que incluye todos los costos directo e indirectos que la ejecución del contrato, y se efectuó el correspondiente compromiso presupuestal por valor de \$58.368.000 para cubrir el 2.4% del IVA autorretenido; fue adicionado mediante adición y prórroga No.001 por valor de \$11.400.000 y se efectuó un compromiso presupuestal por valor de \$11.673.600 para cubrir el 2.4% del IVA autorretenido. 3) Que mediante solicitud de adición y prórroga al contrato, realizada por el supervisor JAIME LEONARDO BERNAL PULIDO, se expuso lo siguiente: "El plan estratégico de Tecnología 2011 2014, contempla la renovación de los sistemas misionales que apoyan la operación del ICFES. Para el año 2014 se tiene previsto salidas a producción de los módulos de aprovisionamiento logístico (Sistema de aplicación de pruebas), el módulo de gestión de pruebas (Sistema de instrumentos de evaluación) y el módulo de escalas de calificación y publicación de resultados (Sistema de calificación y publicación de resultados), así como la estabilización de todos los nuevos módulos en producción. Además, en busca de alternativas tecnológicas para optimizar la aplicación de las pruebas y superar las limitaciones que impone un modelo tradicional de aplicación de pruebas en papel, el Instituto requiere continuar y ampliar la realización de pilotos y alternativas para la evaluación asistida por computador. Teniendo en cuenta lo anterior y conociendo que la Ley de Garantias inicia el 25 de enero de 2014, lo que implica un total de 14 días hábiles desde la incorporación del presupuesto, se requiere para el desarrollo de la gestión garantizar la continuidad de los proyectos en curso, por lo tanto se hace necesario prorrogar y adicionar los contratos de prestación de servicios personales de contratistas del ICFES, los cuales cuentan con el perfil y experiencia necesarios para la adecuada ejecución de las actividades y los procesos que adelanta el Instituto. Lo anterior con el fin de evitar traumatismos en el desarrollo de la gestión institucional, optimizar los recursos y rápida adecuación a las necesidades mísionales del ICFES, asegurar la capacidad de operación para atender los nuevos servicios solicitados por otras entidades y garantizar la continuidad de los proyectos en curso hasta Junio 30 de 2014. Por lo expuesto, la Junta Dírectiva del Icfes en sesión virtual del 21 de noviembre del año en curso autorizó los compromisos de vigencias futuras ordinarias para adicionar y prorrogar los contratos en ejecución de prestación de servicios de personas naturales, con fundamento en el artículo 8 del Decreto 4836 de 2011, que establece: "Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el CONFIS o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren





## ADICIÓN Y PRÓRROGA NUMERO 002 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº 44 DEL 18/01/2013 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, ICFES, Y MARCELA CAÑON VARGAS

en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal...". Por ser compromisos clasificados dentro del gasto de inversión, se obtuvo concepto favorable por parte del Ministerio de Educación Nacional de fecha 21 de noviembre de 2013 y del Departamento Nacional de Planeación de fecha 6 de diciembre de 2013. Por lo expuesto anteriormente se solicita adicionar el valor del contrato No.44 de 2013 suscrito con MARCELA CAÑON VARGAS en la suma de 35.055.000 (Sin embargo, el compromiso presupuestal debe realizarse por la suma de \$35.896.320, monto que incluye el 2.4% de IVA autorretenido) y prorrogario hasta el 30 de junio de 2014. El valor a adicionar se cancelará en seis pagos mensuales vencidos por un valor de 5.842.500 cada uno, correspondiente a los servicios prestados en la vigencia de 2014. Para cada uno de los pagos el contratista deberá entregar un informe de las actividades desarrolladas durante el periodo". CLÁUSULA PRIMERA: Se prorroga el plazo de ejecución hasta el día 30 de Junio de 2014, desde el vencimiento del plazo previamente pactado, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la presente adición y prorroga. CLÁUSULA SEGUNDA-: Se adiciona el valor del contrato en la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35.055.000); sin embargo el compromiso presupuestal debe realizarse por treinta y cinco millones ochocientos noventa y seis mil trescientos veinte pesos m/cte (\$35.896.320), con el objeto de cubrir el 2,4% de IVA asumido por el ICFES. Este valor se encuentra respaldado con la autorización de las vigencias futuras por parte de la Junta Directiva, el visto bueno del Ministerio de Educación Nacional y del Departamento de Planeación Nacional. CLÁUSULA TERCERA: El valor adicionado se cancelará en seis (6) pagos mensuales vencidos por valor de \$5.842.500 cada uno, correspondientes a los servicios prestados en la vigencia de 2014. Para cada uno de los pagos el contratista deberá entregar un informe de las actividades desarrolladas durante el periodo correspondiente. CLÁUSULA CUARTA: La presente adición y prórroga queda perfeccionada con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal que ampara la vigencia de 2014. El CONTRATISTA deberá ampliar las garantías inicialmente suscritas en proporción al tiempo prorrogado y al valor adicionado. PARÁGRAFO: La Subdirección Financiera y Contable del ICFES deberá expedir el CDP y RP correspondiente, al inicio de la vigencia 2014. CLÁUSULA QUINTAL La presente adición y prórroga forma parte integral del contrato de prestación de servicios No. 44 del 18/01/2013. Las demás condiciones del contrato en mención conservan plena vigencia. Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los 17/12/2013

- Schreiner Julet My	Haradalanun
ADRIANA JULET GIL GONZALEZ	MARCELA CAÑON VARGAS
ORDENADOR DEL GASTO ICFES	CONTRATISTA

Elaboro: DANY ANDRES SUAREZ SANCHEZ